CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TÁCTICO, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DEL LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL PROFESOR LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, ASÍ COMO POR EL INSPECTOR P.F. ORESTE DE JESÚS ESTRADA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"GRUPO CAMOUFLAGE, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ MANUEL DE LA SIERRA CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. "LA ENTIDAD" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.2 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110.

1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL ONCE.

1.4 QUE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.5 QUE POR DECRETO NÚMERO 27, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, DEL DECRETO CON ANTELACIÓN MENCIONADO, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA, PARA COMPARECER A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6 QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, (LA CUAL ENTRO EN VIGOR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014), ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS, POR LO QUE ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE.

1.7 QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

1.8 QUE EL INSPECTOR P.F. ORESTE DE JESÚS ESTRADA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

1.9 QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD DE TLAXCALA, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL (SPA), CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411: VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, RECURSOS FEDERALES.

1.10 QUE CON FECHA 7 DE OCTURE DE 2015, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T100-2015, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD.
1.11 LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ADJUDICÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN, CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 28 AL 39 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.12 LICENCIADA SANDRA NETZAHUATL ILHUICATZI, JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

1.13 CONFORME A LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 84 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE FALLO DE FECHA 7 DE OCTURE DE 2015, SE NOTIFICÓ A "EL PROVEEDOR", LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, MISMO QUE FUE RECIBIDO ESE MISMO DÍA, POR "EL PROVEEDOR".

1.14 EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE UN ANEXO SUSCRITO POR "EL PROVEEDOR", EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y CONTRATANTE Y POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" COMO RESPONSABLE DE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU "REPRESENTANTE LEGAL", QUE:

2.1 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO CAMOUFLAGE, S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA -99025- NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO, DEL LIBRO -2461- DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IÑIGO X. REYNOSO DE TERESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO -58- CINCUENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON APEGO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2.2 QUE SU REPRESENTADA TIENE COMO OBJETO SOCIAL, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE UNIFORMES DE TRABAJO DE PROTECCIÓN, DE BOMBEROS, DE PROTECCIÓN CIVIL, DEPORTIVOS Y ACCESORIOS EN GENERAL RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

2.3 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE GCA070807TB6, SEGÚN LO ACREDITA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO DE FOLIO A1141885.

2.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL CIUDADANO JOSÉ MANUEL DE LA SIERRA CHÁVEZ, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA -58587- CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL VOLUMEN -1497- MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS A. YFARRAGUERRI Y VILLARREAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO -28- VEINTIOCHO, DEL DISTRITO FEDERAL, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

2.5 QUE TIENE LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA ENTREGAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN, EN EL PRESENTE CONTRATO.

2.6 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN PASEO DE LOS TAMARINDOS 400 A TORRE PTE, PISO 5 BOSQUE DE LAS LOMAS DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 05120. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.7 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, BAJO EL FOLIO 209/2015.

2.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.9 QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVAN Y CUMPLEN EN TODO MOMENTO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS MEXICANAS Y/O NORMAS INTERNACIONALES QUE SEÑALE EL ANEXO Y QUE RESULTEN APLICABLES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.10 QUE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NI SU REPRESENTADA, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI ÉL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8°, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO TAMPOCO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

2.11 QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

2.12 QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

3. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1 EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 45, 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

3.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

3.3 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.10 Y 1.11, EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

EN CASO DE DISCREPANCIA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TÁCTICO, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA ENTIDAD" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL VEHÍCULO TÁCTICO, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO, Y QUE ESPECIFICA LA CANTIDAD DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN. DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T100-2015.

RESPECTO DE "LAS PARTES" CONSIDERADAS EN EL ANEXO DE ESTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA POR:

- **"LA ENTIDAD"**, AL ÁREA REQUIRENTE Y CONTRATANTE.
- **"EL PROVEEDOR"**, AL LICITANTE ADJUDICADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE.
- **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

SEGUNDA. MONTO. "LA ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UN IMPORTE TOTAL DE **$ 6, 986,100.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SON LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO. PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR". TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PUNTO 22.- DEVOLUCIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T100-2015.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL DÍA SIETE DE OCTIUBRE DE DOS MIL QUINCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "LA ENTIDAD" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN EL ANEXO.
B. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE Y CON EL SEÑALAMIENTO DE LA PENA CONVENCIONAL PECUNIARIA A QUE SE HARÁ ACREEDOR EL EVALUADOR EXTERNO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, ADEMÁS DE LAS SANCIONES PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.
C. "EL PROVEEDOR" SE HARÁ RESPONSABLE RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS FINALES, EN RELACIÓN A RESPONDER POR ESCRITO SOBRE AQUELLOS COMENTARIOS EMITIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEBIENDO ESTAR DISPONIBLE EN CASO DE SER CONVOCADO PARA ATENDER LAS ADECUACIONES REQUERIDAS POR LA PARTE DE "LA ENTIDAD".

NOVENA.- IMPUESTOS O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDEN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

"LA ENTIDAD" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTE Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA ENTIDAD", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA ENTIDAD" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "LA ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "LA ENTIDAD", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A. GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE LA CALIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.
B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL

VALOR AGREGADO (I.V.A.), LA CUAL SERÁ DIVISIBLE Y SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

"EL PROVEEDOR" QUE OBLIGADO A ENTREGAR A "LA ENTIDAD" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO INSERTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T100-2015. DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "LA ENTIDAD" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA; AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

C. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 (SEISCIENTOS) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DE "LA ENTIDAD" PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:
   - EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
   - EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO POSTERIOR A QUE "LA ENTIDAD" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA ENTIDAD" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO DE LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "LA ENTIDAD" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL .7% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
B. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "LA ENTIDAD" HAYA SOLICITADO SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICANDO EL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZARÁ A "LA ENTIDAD" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "LA ENTIDAD".

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DEBERÁ DAR AVISO A "LA ENTIDAD", DE CUALQUIER APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, DEBIENDO OBRAR CONSTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LA ENTIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CAUSADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA ENTIDAD" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.

EN ESTOS CASOS "LA ENTIDAD" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "LA ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTIVO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A. CUANDO NO ENTREGUE LAS GARANTÍAS, CONVENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO
B. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
C. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.
D. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
E. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYA SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
F. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD".
G. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
H. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "LA ENTIDAD". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTROVERSIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A. SI "LA ENTIDAD" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALES.
C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA. MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A, DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "LA ENTIDAD" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "LA ENTIDAD" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBERÁ EFECTUAR "LA ENTIDAD" POR CONCEPTO DE BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA ENTIDAD" POR ESCRITO, DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENA CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR, NO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO "LA ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUEN QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÁN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", SERÁ RESPONSABLE DE DETERMINAR JUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y/O UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR":

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO "LA ENTIDAD" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO "LA ENTIDAD" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LO SUPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.12 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "LA ENTIDAD", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "LA ENTIDAD" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES" SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

A. SE VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SERÁN ENTREGADOS A "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
C. LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, SERÁ LA QUE HA QUEDADO DEFINIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, ASÍ COMO DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESPETANDO LOS DERECHOS QUE SOBRE LA INFORMACIÓN TIENE "LA ENTIDAD" Y SE RESPONSABILIZAN, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE, Y POR LO TANTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, TRANSMITIDA, NI UTILIZADA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCERO.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA POR "LAS PARTES" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL O POR LA LEY CORRELATIVA APLICABLE A "LA ENTIDAD".

SIN MENOSCABO DE LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" ADOPTARÁN PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER MUTUAMENTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA COMO SI SE TRATASE DE LA PROPIA. "LAS PARTES" COMUNICARÁN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA PARTE A SUS EMPLEADOS O CONSULTORES SÓLO SI ÉSTOS NECESITAN CONOCERLA PARA REALIZAR SUS TAREAS, Y TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O CONSULTORES A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL YA NO SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UNA OBLIGACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, CADA UNA DE "LAS PARTES" LA DEVOLVERÁ A LA OTRA O LA DESTRUIRÁ SI ASÍ SE LE SOLICITARA POR ESCRITO.

CADA UNA DE "LAS PARTES" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA OTRA EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y COOPERARÁ EN FORMA RAZONABLE PARA QUE AQUÉLLA RETOME LA POSESIÓN E IMPEDIRÁ USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE DICHA INFORMACIÓN.

LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE, EN CASO DE INFRACCIÓN, A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO ESTE CONTRATO Y DE REALIZADO EL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SALVO PLAZO QUE AL RESPECTO OTORGUE POR ESCRITO "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICARLO, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO SUMINISTRADOS.

LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EN EL QUE SE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "EL PROVEEDOR" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD DEL CONTRATO.- EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 2.10 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8° Y 2225 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 1.10 Y 1.11, EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO SON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO.
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y A SU ANEXO, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN O DESEEN REALIZARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, MEDIANTE ENTREGA DIRECTA CON ACUSE DE RECIBO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO O VÍA CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, PORTE PAGADO, DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y/O AL FAX O CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁN ENTREGADAS EN LA FECHA QUE APARECE EN EL ACUSE DE RECIBO, O BIEN, CON EL RECIBO DE CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL CORREO, O EN LA CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERA QUE DEFINEN O LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EXISTAN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE SU CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

EL ACUERDO AL QUE LLEGUEN "LAS PARTES" DURANTE LA CONCILIACIÓN OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN CUATRO TANTOS ORIGINALES AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES Y POR LAS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN TLAXCALA, TLAXCALA, EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015.

FIRMAS

POR "LA ENTIDAD"

LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA

PROFESOR LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LICENCIADO ARTURO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO DEL ESTADO

INSPECTOR P.F. ORESTE DE JESUS ESTRADA MIRANDA
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD

CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LICENCIADA SANDRA NETZAHUATL ILHUICATZI
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD

POR "EL PROVEEDOR"

CIUDADANO JOSÉ MANUEL DE LA SIERRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO CAMOUFLAGE, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T100-2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN VEHÍCULO TÁCTICO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, CELEBRADO ENTRE "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR" EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015.

ANEXO

LICITANTE: GRUPO CAMOUFLAGE S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCION (CONFORME A SU PROPUESTA TÉCNICA INCLUYENDO MARCA MODELO Y VERSIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ARMORED SPARTAN GC "PIT-BULL VX" SWAT TRUCK VEHICULO TACTICO PROFESIONAL BLINDADO NIVEL A9/B6+ MARCA STREIT DISTRIBUCION EXCLUSIVA GRUPO CAMOUFLAGE SA DE CV. ESPECIFICACIONES BASICAS VEHICULO CHASIS: FORD MODELO: F-550 SPARTAN GC AÑO: ÚLTIMO MODELO MOTOR: 6.7L V8 TURBO-DIESEL PODER: 300+ HP @ 2,800 RPM TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA 5 VELOCIDADES COLOR: NEGRO MATE * INTERIOR: VINYL & NYLON BALÍSTICO ASIENTOS: 2 + 8 TRIPULACIÓN PESO TOTAL: 7,530 KG. ** * COLOR PUEDE SER DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DEL CLIENTE. ** INCLUYE PESO DE BLINDAJE. GIRO: 8,9 M, ROCE 510 MM, VEL MAX 110 KM/H, FRONTAL 38 GRADOS, TRASERO 65 GRADOS, LATERAL 35 GRADOS ESPECIFICACIONES BLINDAJE NIVEL DE PROTECCIÓN A9/B6+ CONTRA RIFLES DE ALTO CALIBRE INCLUYENDO 7.62X39, 5.56X45, 7.62X51, M193 & M80 BLINDAJE OPACO ACERO BALÍSTICO EN TODO EL VEHÍCULO, INCLUYENDO MARCOS BLINDAJE TOTAL DESDE PISO Y TECHO HASTA BATERÍA Y TANQUE PUERTAS REFORZADAS CON ACERO BALÍSTICO BLINDAJE TRANSPARENTE 40 MM VIDRIO/POLICARBONATO BALÍSTICO MULTI IMPACTO CERTIFICADO CAPA ANTI FRAGMENTACIÓN DISEÑO MULTI CAPA PARA MAYOR PROTECCIÓN CARACTERÍSTICAS ADICIONALES P.A./SISTEMA MULTI SIRENA LUCES CON ESTROBO LLANTAS CON RUN-FLAT ESCAPE PROTEGIDO SUSPENSIÓN Y LLANTAS ESPECIALES SISTEMA A/C TRASERO INDEPENDIENTE TUMBA BURROS DE USO RUDO LUCES DE AVANCE A CONTROL REMOTO MÚLTIPLES TRONERAS Y VENTANILLAS ESTRIBOS Y AGARRADERAS EXTERIORES PROTECCIÓN NIVEL A9/B6+ RESISTENTE A RIFLES DE ALTO CALIBRE INCLUYENDO: 7.62X39, 5.56X45, 7.62X51, M193 & M80 BALL FRENTE FRENTE DE ACERO BALÍSTICO PROTEGE A CONDUCTOR Y COPILOTO TECHO EL TECHO ES ALINEADO DE MANERA ANGULAR CON ACERO BALÍSTICO PISO TODO EL PISO ES ALINEADO CON ACERO BALÍSTICO PUERTAS TODAS LAS PUERTAS SE SOMETEN AL PROCESO DE BLINDAJE SOPORTES BLINDADOS	UNIDAD	1	$ 6,022,500.00	$ 6,022,500.00

	TODAS LAS VENTANAS Y PUERTAS SON REFORZADAS CON SOPORTES BLINDADOS BISAGRAS DE USO RUDO BISAGRAS ESPECIALES PARA SOPORTAR EL PESO DE PUERTAS BLINDADAS PROTECCIÓN DE MOTOR LOS PANELES QUE RODEAN EL ÁREA DE MOTOR SON CONSTRUIDOS A BASE DE ACERO BALÍSTICO POZOS DE LLANTA PROTEGIDOS CON ACERO BALÍSTICO <u>BLINDAJE OPACO</u> CONSTRUCCIÓN DEL MARCO MARCO CONSTRUIDO DE ACERO BALÍSTICO ANCLAJE DE CRISTAL MODIFICADO USANDO ACERO BALÍSTICO PARA GARANTIZAR SUPERVIVENCIA PROTECCIÓN DEL RADIADOR UNA MORTAJA DE ACERO BALÍSTICO ES INSTALADO EN FRENTE DEL RADIADOR PROTECCIÓN DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE TANQUE DE COMBUSTIBLE ES ENCERRADO EN ACERO BALÍSTICO TORRETA BLINDADA (OPCIONAL) TORRETA BLINDADA GIRATORIA CON ESCOTILLA BLINDADA ESCOTILLA DE ESCAPE DOS ESCOTILLAS DE ESCAPE SON CONSTRUIDAS AL TECHO POSTERIOR DEL VEHÍCULO PUERTA TRASERA CONSTRUIDA DE UN SOLO PANEL DE ACERO BALÍSTICO <u>BLINDAJE TRANSPARENTE</u> TODO EL VIDRIO ORIGINAL ES REEMPLAZADO POR VIDRIO/POLICARBONATO BALÍSTICO MULTI-CAPA CERTIFICADO POR NIJ GROSOR DEL VIDRIO VIDRIO/POLICARBONATO DE 40MM DE GRUESO PROTECCIÓN MULTI-IMPACTO TODAS LAS VENTANAS TIENEN CAPACIDAD DE SOPORTAR IMPACTOS MÚLTIPLES BRINDANDO ALTA PROTECCIÓN A LOS PASAJEROS ANTI-FRAGMENTO LAS MÚLTIPLES CAPAS ANTI-FRAGMENTACIÓN EVITAN PENETRACIÓN A LA CABINA DE PASAJEROS VENTANAS ANCLADAS TODAS LAS VENTANAS BALÍSTICAS SON RECUBIERTAS CON MARCOS DE ACERO BALÍSTICO PARABRISAS VIDRIO BALÍSTICO DE UNA SOLA PIEZA PARA MEJOR VISIBILIDAD DISEÑO DE CAPAS LAS CAPAS DE VIDRIO Y SUS COMPUESTOS PROTEGEN IMPACTOS MÚLTIPLES, BRINDANDO MAYOR TIEMPO DE REACCIÓN MULTI-CAPA DE ALTA VISIBILIDAD VIDRIOS GROSOR 40MM CAPA DE ESCUDO ANTI-FRAGMENTACIÓN PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS MÚLTIPLES				

		PUERTAS CUATRO (4) PUERTAS LATERALES PUERTA TRASERA DE 43 PULGADAS DE ANCHO PILARES DE PUERTAS DE ACERO BISAGRAS DE PUERTAS DE USO RUDO HECHAS A LA MEDIDA MANIJAS EXTERIORES PARA ACCESO RÁPIDO AGARRADERAS Y BARRAS DE AGARRE INTERIORES Y EXTERIORES EN TODAS LAS PUERTAS SISTEMA DE CERRADO MANUAL INTERNO CON 4 PUNTOS DE SEGURIDAD SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN TODOS LOS CABLES VISIBLES Y MARCADOS CLARAMENTE LUCES DE DOMO COLOR ROJO Y BLANCO 2 FAROS BUSCADORES MONTADOS EN EL TECHO CON PALANCA DE CONTROL REMOTO RADIO DE COMUNICACIÓN CON SISTEMA MÚLTIPLE DE SIRENA LUCES DE ESTROBO COLOR ROJO Y AZUL EN FRENTE, COSTADOS Y EN PARTE TRASERA ASIENTOS ASIENTOS DE CONDUCTOR Y PASAJERO CON CINTURONES DE SEGURIDAD 3 PUNTOS ASIENTOS TRASEROS TIPO BANCA CON CINTURONES DE SEGURIDAD 2 PUNTOS ESPACIO ADICIONAL DE ALMACÉN DEBAJO DE LOS ASIENTOS TRASEROS ASIENTO DESDOBLABLE ATRÁS DEL ASIENTO DEL CONDUCTOR CAPACIDAD 10-12 PERSONAS CONTROL DE CLIMA CABINA FRONTAL CON A/C ESTÁNDAR CABINA TRASERA CON SISTEMA INDEPENDIENTE DE A/C-CALEF. VENTILADORES DE EXTRACCIÓN DE HUMO Y VENTILACIÓN CARACTERÍSTICAS INTERIORES DOBLE AISLAMIENTO EN PAREDES PISO DE GOMA EN CABINA FRONTAL PISO ANTI DERRAPANTE DE USO RUDO EN CABINA TRASERA CARACTERISTICAS EXTERIORES TUMBA BURROS FRONTAL AGARRADERAS Y ESTRIBOS DE 12 PULGADAS DE GROSOR ESCOTILLAS DOBLES DE ESCAPE EN TECHO ESCOTILLA EN TECHO TIPO TORRETA (TORRETA NO INCLUIDA) LLANTAS Y RINES RINES DE ALUMINIO FORJADO DE 20"X11" LLANTAS: MICHELIN XZL 335/80R20 RUN-FLATS INSTALADOS EN TODAS LAS LLANTAS ACCESORIOS ESTANDARD KIT DE PRIMEROS AUXILIOS Y EXTINGUIDOR GANCHO TIPO PINZA INSTALADO EN LA PARTE TRASERA DEBAJO DEL ESTRIBO TRASERO TANQUE DE COMBUSTIBLE BLINDADO PUERTA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE CON SEGURO PILARES DE PUERTAS Y POSTES REFORZADOS PROTECCIÓN DE ESCAPES SUSPENSIÓN Y COMPONENTES REFORZADOS CHASIS FORD F550 EXTERIOR ESPEJOS MANUALES TELESCÓPICOS ABATIBLES GANCHOS FRONTALES DE ARRASTRE MANIJAS DE PUERTA EN COLOR NEGRO INTERIOR ASIDERAS EN EL PILAR "A" INSTRUMENTACIÓN CON VELOCÍMETRO, TACÓMETRO, INDICADORES DE ACEITE, TEMPERATURA, GASOLINA Y BATERÍA LIMPIAPARABRISAS CON CONTROL DE INTERVALOS FIJOS RADIO AM / FM CON RELOJ DIGITAL TABLERO DE INSTRUMENTOS AL COLOR DEL INTERIOR CON GUANTERA Y CUATRO REGISTROS DE AIRE					

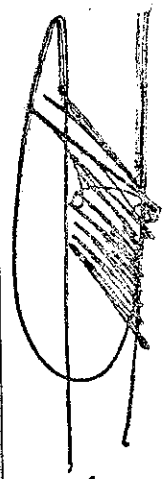

	VOLANTE EN VINIL NEGRO CON AJUSTE DE ALTURA Y TELESCÓPICO SEGURIDAD BOLSAS DE AIRE PARA CONDUCTOR CINTURONES DE SEGURIDAD COLOR NEGRO FRENOS DELANTEROS DE DISCO CON ABS FRENOS TIPO HIDRÁULICOS CON REFORZADOR FRENOS TRASEROS DE DISCO CON ABS TÉCNICO ALTERNADOR 155 AMP AMORTIGUADORES PRESURIZADOS ARRASTRE CON 5A. RUEDA 7,895 KG (17,500 LBS) ARRASTRE CONVENCIONAL 7,200 KG. (16,000 LBS) BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA Y TRASERA BATERÍA DUAL 78 AMP HR (750 CCA) CABALLOS DE FUERZA @ RPM (SAE NET) 300 HP @ 2,800 RPM CAPACIDAD DE CARGA 5,534 KG (12,200 LBS) CAPACIDAD DE EJES DELANTEROS 2,950 KG (6,500 LBS) CAPACIDAD DE EJES TRASEROS 6,717 KG (14,800 LBS) CAPACIDAD DE SUSPENSIÓN DELANTERA 2,767 KG (6,100 LBS) TÉCNICO CAPACIDAD DE SUSPENSIÓN TRASERA 6,214 KG (13,700 LBS) CHASIS MÓDULO DE SECCIÓN 10.12 PULG3 CHASIS PUNTO DE CEDENCIA 36,000 LBS / PULG3 CHASIS SECCIÓN DE LARGUERO (PULG) 7.50 X 2.74 X 0.32 (REFORZADO) CHASIS TIPO CANAL "C" TIPO ESCALERA, 7 TRABES REF DIRECCIÓN TIPO HIDRÁULICA EJES DELANTEROS DANA TIPO VIGA EJES TRASEROS TIPO DANA S130 FLOTANTE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE ALTA PRESIÓN C/INYECTOR 2 ETAPAS MOTOR DIESEL 6.7L V8 TURBO FORD PESO BRUTO VEHICULAR 8,845 KG (19,500 LBS) SUSPENSIÓN DELANTERA TIPO EJE RÍGIDO C/ RESORTES Y BARRA ESTAB. SUSPENSIÓN TRASERA TIPO MUELLES 11 HOJAS, AMORT.BARRA ESTAB TANQUE DE COMBUSTIBLE 151 L TRASERO TORQUE (LIBRAS - PIES @ RPM) 800 LB-FT @ 1,600 RPM TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES CON MOTOR 6.7L DIESEL TRANSMISIÓN REL.1A/2A/3A/4A/5A/ REVERSA 3.97/2.32/1.52/1.15/0.86/0.67/3.13 TRANSMISIÓN TIPO AUTOMÁTICA 6 VEL. OD/HD TRANSMISIÓN. DIÁMETRO DE GIRO 48.6 PIES (14.80 M) TREN MOTRIZ. DESPLAZAMIENTO 6.7L 4 VALV. POR CILINDRO MOTOR DIESEL DE 8 CILINDROS, 90 ** Â ° V, VÁLVULAS EN CABEZA, 32 VÁLVULAS DESPLAZAMIENTO ... 6.7L (406 CID) POTENCIA (SAE NETO) ... 300 @ 2800 RPM PAR ... 800 LB-PIE @ 1600 RPM COMPRESIÓN 16.2:1 ... CARRERA Y DIÁMETRO (PULGADAS) ... 3,90 X 4,25 MATERIAL DE ... HIERRO GRAFITO COMPACTADO (CGI) MATERIAL DE LA CULATA DE ALUMINIO ... COJINETES PRINCIPALES ... 5 ELEVADORES DE VÁLVULAS ... SEGUIDOR DE RODILLO HIDRÁULICO ENTREGA DE COMBUSTIBLE ... DE ALTA PRESIÓN COMMON-RAIL LLANTAS XZL CARGA RADIOUS 18.6 IN. DIÁMETRO COMPLETO 40.7 IN. ANCHO 13.3 IN. REVOLUCIONES POR MILLA 514 VELOCIDAD MAX 65 MPH CARGA MAX POR UNIDAD 4670 LBS PRESIÓN DE AIRE MAX 55 PSI LLANTAS MILITARES HECHAS POR MICHELIN PARA ESTE VEHÍCULO Y DISEÑADAS PARA SOPORTAR LOS MAS DEMANDANTES TIPOS DE TERRENO LUCES ESTROBOSCOPICAS TECNOLOGÍA DE GENERACIÓN III TIR LED				

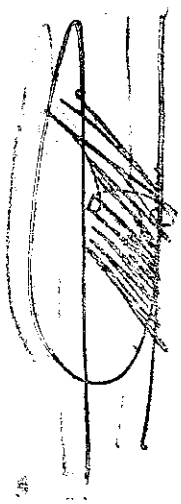

	SELECCIÓN DE PATRONES DE DESTELLO VOLTAJE: 12VDC AUTÓNOMO INTERMITENTE INTERNO PERFIL BAJO CUBIERTA DE ALUMINIO TOTALMENTE RESISTENTE AL AGUA SISTEMA P/A MULTI-SIRENA SIRENA ELECRONICA+BOCINA+MICROFONO PODER 200W CORRIENTE DC12/24V 4Ω MULTI-TONOS (YELP/HORN/ALERT...) SISTEMA DE A/C TRASERO BTUS: HEATING – 46,000 BTU/HR @ 150°F (13.5 KW @ 66°C) DIFERENCIAL AGUA A AIRE BTUS: ENFRIAMIENTO – 33,000 BTU/HR WITH 36°F (9.7 KW @ 2.2°C) TEMP. REFRIGERANTE Y 80°F (26.7°C) AIRE ENTRANTE FLUJO DE AIRE: 430 CFM (730 M3/H) PESO: 47 LBS. (21 KG) MOTOR: DE 2 A 3 VELOCIDADES CORRIENTE: 22.5 AMPS @ 13.6 VDC , 11.2 AMPS @ 27.2 VDC VENTILADORES DE EXPULCION TAMAÑO – 225 MM MOTOR CONTRA AGUA, IP 68 MOTOR CHIUSO, IP 68 LARGA VIDA A PRESIÓN ESTÁTICA "0" SUCCION: AIRFLOW – 755 CFM, CURRENT – 7,2 VENTILACION: AIRFLOW -726 CFM, 7,4 PESO: 2,35 KG LUCES DOMO TAMAÑO (DIÁMETRO DE BASE): 178MM (7-INCH) ACABADO: ACERO INOXIDABLE COLORES DE LUZ: BLANCO/ROJO NO. DE LED'S: BLANCOS: 24 ROJOS: 12 TIPO DE LED: 5MM CORRIENTE A 13.8V: 160/80MA INTENSIDAD LUMINOSA: 72/20LM BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS CANT. VENDAS PLÁSTICAS 12 VENDAS DE TELA 6 ROLLOS DE GAZA 2 PIEZAS DE GAZA 4 VENDAJES COMPRIMIDOS 2 VENDAJE TRIANGULAR 1 CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1 ALCOHOL ANTISÉPTICO 4 TOALLAS ANTISÉPTICAS 6 SANITIZADOR PARA MANOS/ANTISÉPTICO 1 CREMA PARA PRIMEROS AUXILIOS 2 PAQUETE ENFRIADOR 1 GUÍA DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS 1 TIJERAS 1 SPLINTER-OUT 1 PINS DE SEGURIDAD 1 GUANTES PLÁSTICOS MÉDICOS 1 FAROS BUSCADORES GOLIGHTS DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA LÍNEA GOLIGHT® BOMBILLA CR5 PENTABEAM CON INTENSIDAD LUMINOSA DE 400.000, QUE ALCANZA DISTANCIAS DE HASTA MEDIA MILLA. ROTACIÓN HORIZONTAL DE 370° Y ELEVACIÓN/DEPRESIÓN VERTICAL DE 135°. GARANTÍA DE TRES AÑOS (LA MEJOR GARANTÍA DEL MERCADO). ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN CARCASA RESISTENTE AL CALOR, A LA INTEMPERIE Y A FUERTES IMPACTOS, CON EL MATERIAL UV DE LA MÁS ALTA CALIDAD. ENGRANAJES Y PIEZAS/CONSTRUCCIÓN DE TRANSMISIÓN DE LEXAN Y LATÓN.					

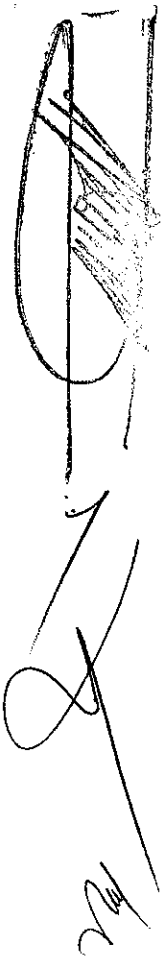

	MOTORES: DE TIPO AUTOMOVILÍSTICO, 12 VOLTIOS CC. CARACTERÍSTICAS DE PAR ELEVADO: RPM: 6087 PAR CONSTANTE: 17,133 MN.M/AMP PAR DE VUELCO: 12,31 MN.M. 4 AMPS. POTENCIA DE SALIDA: 1,96 VATIOS CON CIRCUITO INTEGRADO DE PROTECCIÓN. CR5 PENTABEAM™ BOMBILLA PHILIPS H9 CON 12 VOLTIOS, 65 VATIOS E INTENSIDAD LUMINOSA DE 400.000. DURACIÓN MEDIA DE 270 HORAS PROBADA EN LABORATORIO. DIFUSIÓN TOTAL APROXIMADA DE HASTA EL 10 %. DIFUSIÓN APROXIMADA MÁXIMA DE 9 GRADOS HORIZONTALMENTE Y 6 GRADOS VERTICALMENTE. BASE: 2 SALIENTES RECTANGULARES. DESIGNACIÓN DE FILAMENTO C-6, LONGITUD MÁXIMA TOTAL: 76 MM / 3,0 PULG. DIMENSIONES: RECTANGULAR 92 MM X 150 MM / 3,6 PULG. X 5,9 PULG. REFLECTOR PARABÓLICO GENERADO POR COMPUTADORA. VOLTAJE/CORRIENTE EL CONSUMO MÁXIMO DE CORRIENTE ES DE 5,5 AMPS. CON EL MOTOR EN FUNCIONAMIENTO. CONTROL REMOTO DE SOPORTE EN TABLERO DE MANDOS INTERRUPTOR DE ENCENDIDO/APAGADO; CONTROL BASCULANTE, TODO IMPERMEABLE. CABLE DE 6 HILOS DE 20' INCLUIDO; INCREMENTOS DE 10' COMO ACCESORIO. BASE MAGNÉTICA ENERGÍA DIRECCIONAL QUE PROPORCIONA 40 LIBRAS DE TRACCIÓN CONSTANTE. PRUEBAS REALIZADAS • EL CUMPLIMIENTO O LA SUPERACIÓN DE TODOS LOS ESTÁNDARES S.A.E. HAN SIDO PROBADOS POR UN LABORATORIO INDEPENDIENTE.				
IMPORTE TOTAL CON LETRA		**SUBTOTAL**		**$ 6,022,500.00**	
		IVA		**$ 963,600.00**	
		TOTAL		**$ 6,986,100.00**	

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL ANEXO, DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS LA-929014990-T100-2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN VEHÍCULO TÁCTICO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD.